



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARÍA

Liquidación de costas procesales a cargo del demandado **JHON HENRY SALAZAR ROMERO** en favor de la demandante **CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES BETANCURTH**.

Agencias en derecho	\$ 1.116.000
Total	\$ 1.116.000

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00335 00
ASUNTO	CORRIGE PROVIDENCIA APRUEBA COSTAS

Dentro del presente proceso verbal sumario de Restitución de Inmueble arrendado promovido por **CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES BETANCUR** frente al señor **JHON HENRY SALAZAR ROMERO**, en uso de las facultades establecidas en el artículo 286 del C.G.P., y advirtiendo que en la sentencia proferida el pasado 21 de septiembre de 2.023, se incurrió en un yerro en el numeral tercero al fijar las agencias en derecho, al señalarse un importe diferente en palabras y cifras.

Procede el despacho de manera oficiosa a corregir la providencia antes referida en los siguientes términos:

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada en favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de un millón ciento dieciséis mil pesos **(\$1.116.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-10554 del 05 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

/.../

En lo demás permanecerá incólume la providencia.

Ahora, bien, ya aclarada la fijación de las agencias en derecho y toda vez que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentran ajustada a Derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 178 fijado el 30 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01401f8e113937bd5825acfaefcc77809c2e43682b9fa032ae0a6b84d86b26d3**

Documento generado en 27/10/2023 04:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>